



DECRETO RECTORÍA NÚMERO 14092021-01
Aprueba y Promulga el "Reglamento de Admisión"

VISTOS:

- 1º La propuesta presentada por el Vicerrector de Admisión y Desarrollo Estudiantil.
- 2º Lo acordado por la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto.
- 3º Lo dispuesto en el artículo 18 letras q) y s) del Reglamento Orgánico de la Universidad.

DECRETO:

Apruébese y Promúlguese el "Reglamento de Admisión" de Universidad de Las Américas.

Deróguese el "Reglamento Especial de Admisión" aprobado por Decreto de Rectoría N°15022018-01.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, 14 de septiembre de 2021.


MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA
RECTORA




MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Artículo 1°. La admisión es el procedimiento de ingreso en virtud del cual se adquiere la calidad de estudiante regular de Universidad de Las Américas.

El proceso de admisión está normado por las normas reguladoras del Sistema de Acceso a la Educación Superior, por el presente Reglamento y por el Manual de Admisión. Este Manual contendrá las condiciones del proceso de admisión, las vacantes ofrecidas y los requisitos generales, especiales o adicionales de ingreso que pudieran establecerse para determinadas carreras o programas.

Artículo 2°. **Vías de acceso.** Las vías de ingreso a Universidad de Las Américas son las siguientes:

- a. Vía de acceso regular.
- b. Vía de acceso directo.
- c. Vía de acceso especial.

Artículo 3°. **Vía de acceso regular.** Podrán ingresar por vía de acceso regular, los estudiantes egresados de enseñanza media que participan en el sistema de acceso a la educación superior, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media (LEM) o instrumento equivalente; y,
- b) Haber obtenido el puntaje mínimo promedio de 450 puntos en las pruebas de Comprensión Lectora y Matemática, nota de enseñanza media y ranking

La selección de los postulantes en las respectivas carreras se realiza en base a las ponderaciones definidas por la universidad y publicadas en las plataformas del DEMRE y Acceso del Ministerio de Educación.

Los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos en el calendario de acceso. Las vacantes no cubiertas serán asignadas a estudiantes que se encuentren en lista de espera.

Las carreras podrán establecer requisitos adicionales, lo que será publicado a través de los mecanismos dispuestos por el Sistema de Acceso y en los portales institucionales de UDLA.

Artículo 4°. **Vía de acceso directo.** Ingresarán por esta vía los postulantes de primer año a los mismos programas de acceso regular, pero impartidos en una modalidad o jornada distinta. Tratándose de las carreras técnicas, esta vía de acceso se aplicará en todas sus modalidades o jornadas.

Los requisitos de acceso directo son los siguientes:



1. Para **carreras técnicas**, estar en posesión de licencia de enseñanza media o equivalente.
2. Para **carreras profesionales** en cualquiera de sus modalidades y jornadas los estudiantes deben estar en posesión de licencia de enseñanza media o equivalente y cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haber obtenido un puntaje mínimo promedio en la prueba de transición universitaria o el instrumento que la reemplace, **igual o superior a 450 puntos** o,
 - b. Haber obtenido un promedio de **notas de enseñanza media igual o superior a 5,0**.
3. Para **carreras en régimen ejecutivo y online**: tener 22 años de edad y contar con al menos 2 años de experiencia laboral, o tener 24 años de edad al momento de inicio de clases.
4. **Carrera de Animación Digital**: Se requiere rendir y aprobar una prueba especial de admisión.

Artículo 5°. **Vía de acceso especial.** Ingreso a primer año de estudiantes con trayectorias, atributos y cualidades diferentes, para carreras y programas normalmente de acceso regular. Para el ingreso por esta vía, la selección se realizará utilizando alguna de las siguientes modalidades:

1. **PSU años anteriores (o equivalente)**. Haber rendido prueba de acceso a la educación superior chilena con anterioridad a la fecha permitida para postular a través del sistema de acceso regular. Para estos efectos, se considerarán los resultados de solo uno de los procesos rendidos a elección del postulante.
2. **Profesionales o Graduados**. Acreditar estar en posesión de un título y/o grado válidamente otorgado por una institución de educación superior chilena o extranjera.
3. **Egresado de Enseñanza Media en el Extranjero**: Haber cursado y aprobado, estudios de enseñanza media, o su equivalente, en el extranjero, reconocidos en Chile a través del certificado de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero o certificado de convalidación o de validación, según corresponda, emitido por el Ministerio de Educación.
4. **Admisión vía Ranking**. Estudiantes egresados de enseñanza media cuyo ranking de notas supere al de su establecimiento educacional, siempre que sea igual o superior al mínimo requerido por la carrera.
5. **Admisión vía NEM**. Estudiantes egresados de enseñanza media cuyo promedio de notas de enseñanza media (NEM), sea superior al mínimo definido para la carrera en el Manual de Admisión.
6. **Hijos de Colaboradores**, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos para esta vía por la carrera, los cuales se contemplarán detalladamente en el Manual de Admisión.
7. **Admisión por excepción de Vicerrectoría Académica**, los requisitos, el procedimiento y los criterios de selección serán regulados en el Manual de Admisión.



8. **Deportistas Destacados**, requiere la certificación por parte de alguna organización o club de la característica de destacado deportivo como seleccionado nacional o bien deportista de alta competencia nacional o internacional
9. **Destacados en artes, ciencias o letras**, Pueden optar a esta vía los alumnos destacados en los distintos ámbitos certificado por una entidad nacional o internacional reconocida en el área o instrumentos determinados por UDLA que califiquen bajo esta categoría
10. **Egresados destacados de colegios vulnerables**: Podrán postular por esta vía los estudiantes egresados de colegios con Índice de Vulnerabilidad Escolar de Educación Media sobre 60%, según el registro publicado en www.junaeb.cl/ive para el año de egreso, y que además se ubiquen dentro del 30% de rendimiento escolar superior de su generación en el colegio, esto último respaldado mediante el certificado de Ubicación de Egreso de Educación Media, obtenido desde <https://certificados.mineduc.cl/>

Artículo 6°. **Carreras del área de educación:** Para ingresar a una carrera de educación, con alguna de las siguientes exigencias:

1. Haber rendido la prueba de selección universitaria y/o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
2. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.
3. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

Artículo 7°. **Convalidaciones.** Se entiende por convalidación el acto por el cual se reconocen como aprobadas una o más asignaturas, actividades académicas y/o prácticas cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación superior, ya sean chilenas o extranjeras. Cuando la asignatura haya sido cursada en Universidad de Las Américas, el ingreso será por homologación.

Los estudiantes que han suspendido sus estudios o se hayan retirado de la carrera, podrán reintegrarse, solicitando la homologación de asignaturas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estudiante, siempre que la suspensión o retiro no supere los 4 semestres.

Para todos los efectos, los estudiantes que ingresen a través de la homologación o convalidación de estudios, son considerados como estudiantes de curso superior.

Artículo 8°. **Continuidad de estudios.** El ingreso a programas de continuidad de estudios es para postulantes que acrediten estar en posesión de un título de técnico o profesional previo, definido como afín por el respectivo programa.



Artículo 9°. **Cambios de carrera.** Los estudiantes matriculados en una carrera UDLA, podrán solicitar cambiarse a una carrera, jornada y/o campus distinto, para lo cual se requiere haber cursado al menos dos semestres en la carrera de origen y haber aprobado al menos una asignatura por semestre.

Artículo 10°. Quienes hayan perdido la calidad de estudiante regular por razones disciplinarias en esta o en otra institución de educación superior, no podrán ingresar a UDLA por ninguna de las vías de acceso.

Artículo 11°. La Universidad podrá modificar los planes y programas de estudios. Sin embargo, en ningún caso, una modificación del plan o programa podrá afectar el avance relativo del estudiante en su carrera o programa de acuerdo con su plan de estudio original.

La duración programada de una carrera, podrá ser mayor que la señalada en el plan de estudios para quienes ingresen en el periodo de admisión de segundo semestre.

La Universidad podrá impartir las asignaturas, actividades académicas, prácticas y/o actividades extraprogramáticas en uno o más campus o lugares distintos, de acuerdo con la programación académica y administrativa de UDLA.

Artículo 12°. Los postulantes admitidos podrán trasladarse a otro campus de la misma sede donde se imparta la carrera de su elección, cambiarse a otra carrera o bien desistirse de la admisión en UDLA, procediéndose a la devolución proporcional de lo pagado por concepto de matrícula y arancel, de conformidad a lo indicado en el “Manual de Resciliación y Retiro” vigente. Los cambios de carrera, régimen y/o campus, podrán generar diferencias de arancel.

Artículo 13°. UDLA podrá disponer, por razones académicas o administrativas, trasladar una o más carreras, entre los diferentes campus de una misma sede.

Artículo 14°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector o por quien éste designe.

